



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

DECRETO DE ALCALDÍA

Expte nº 1206/ 2019

Asunto: Subvención Asociación Familias de Alzheimer, de Muro de Alcoy, ejercicio 2019

ANTECEDENTES

Escrito electrónico presentado Inmaculada López Jordá, de Muro de Alcoy con DNI 21640891F, de fecha 9 de Mayo de 2019, en el que se solicita la ayuda prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

En el presupuesto aprobado para 2019 existe subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 23100 48903 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ALZHEIMER Y OTRAS DEMEMENCIAS.

Visto que se ha practicado por la Intervención la retención de crédito, número de operación 220190005287.

Visto que por el departamento de Servicios Sociales de este ayuntamiento, se ha emitido informe propuesta favorable, en fecha 30 de octubre de 2019.

Visto que por el Departamento de Intervención se fiscaliza de conformidad en fecha 3 de noviembre de 2019 en informe de fiscalización n.º 0105/2019.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Asimismo el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Con este fin, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Considerando aquello que dispone el artículo 13 de la ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Dentro de este ámbito, la entidad Asociación Familias Alzheimer ha ejercido una actividad de indudable interés para los vecinos de todo el pueblo de Muro.

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5RN2CE4CW7NPYL09YHXG6XE44 | Verificació: <http://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 1 de 6



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está contemplada en lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 29, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1, 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo ello **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder subvención a la ASOCIACIÓN FAMILIAS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS de Muro de Alcoy, CIF G53439121, por importe de veinticinco mil euros (25.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48903 del vigente presupuesto de gastos para "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS para para contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Asociación para el año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a suscribir con la entidad Asociación Familias Alzheimer y Otras Demencias, las estipulaciones del que se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE MALALTS D'ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES DE MURO I COMARCA, ANUALIDAD 2019.

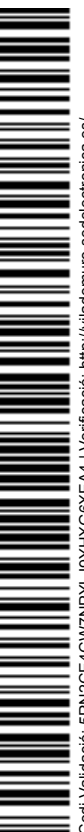
REUNIDOS

De una parte, el sr. Gabriel Tomás Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO, en nombre y representación de la Corporación.

Por otra parte, la sra. Inmaculada López Jordà, amb DNI 21.640.891F, en representació de la entitat Associació de Familiars de Malats d'Alzheimer i Altres Demències de Muro y Comarca, CIF G-53439121, entidad con personalidad jurídica

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5RN2CE4CW7NPYL09YHXG6XE44 | Verificació: <http://mudemuro.sectelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 6



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

propia, que actúa en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Da fe pública del acto la Sra. Soledad Megias Roca Secretaria General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Con este fin, el art. 50 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Dentro de este ámbito, la entidad Associació de Familiars de Malats d'Alzheimer i Altres Demències de Muro y Comarca ha ejercido una actividad de indudable interés para los vecinos de todo el pueblo de Muro.

Es por ello que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2019 una subvención a favor de la entidad por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente convenio se obliga a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por medio de la presente, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la Associació de Familiars de Malats d'Alzheimer i Altres Demències de Muro y Comarca acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa para contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Asociación prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5RN2CE4CW7NPYL0YHXG6XE44 | Verificació: <http://vialdemuro.sectelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 6



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SEGUNDA.- Duración.

El presente Convenio será efectivo el ejercicio 2019 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

TERCERA.- Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se harán efectivos en los términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Finalidad de la subvención.

Contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Asociación durante la anualidad 2019.

QUINTA.- Régimen de abono de la subvención. Justificación de los gastos subvencionables.

La justificación de la subvención se realizará aportando una memoria justificativa de las actividades realizadas, libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables y ficha de actividades, si procede.

El abono de la subvención deberá solicitarse al Ayuntamiento por la entidad, adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

El plazo para solicitar el pago de la subvención y aportar los documentos justificativos será hasta el 1 de noviembre de 2019

SEXTA.- Reintegro de la subvención

Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobranza, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

SÉPTIMA.- Otras normas

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerden ambas partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.

Serán de aplicación las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5RN2CE4CW7NPNYL0YHXG6XE44 | Verificació: <http://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 4 de 6



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.

En ningún caso la ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá ser alegada como precedente para la entidad subvencionada.

OCTAVA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las siguientes normas:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro del Alcoy (BOP de Alicante de 15 de abril de 2006)."

TERCERO.- Aprobar y disponer del gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para "SUBVENCIO ASSOCIACIO FAMILIARS ALZHEIMER I ALTRES DEMENCIES", con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48903, del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

CUARTO.- Las justificación de la subvención se realizará aportando una memoria justificativa de las actividades realizadas, libro mayor de los conceptos y gastos subvencionados y ficha de actividades, si procede.

El pago de la subvención tendrá que solicitarse al Ayuntamiento, por la entidad, adjuntando los documentos justificativos de los gastos realmente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la representante legal de l'Associació de familiars de malats d'alzheimer y altres demències de Muro i Comarca, de Muro de Alcoy.

SEXTO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad regulado en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al departamento de Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5RN2CE4CW7NPYL09YHXG6XE44 | Verificació: <http://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 6



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gabriel Tomás Salvador
Alcalde-Presidente
(documento firmado digitalmente)

Soledad Megias Roca
Secretaria
(documento firmado digitalmente)

